

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

SOLUCIONES PRÁCTICAS

UNA OPINIÓN

Es principio unánimemente admitido que la prosperidad moral y material de los pueblos estriba en la educación e instrucción de la juventud.

Por todas partes se alza potente la voz de regeneración, palpitando invisible el deseo común de reformas, que permitan abrigar una consoladora esperanza en lo porvenir.

Mas estas peticiones no se manifiestan clara y concretamente: se reconoce lo imprescindible de la empresa sin que se inicien medios de realizarla.

Pero es lógico que toda obra viable ha de dar principio por su base natural. Y como en nuestros días, hasta el esfuerzo intelectual, en todas sus manifestaciones, resulta en gran parte anulado por no apoyarse en una primaria y sólida cimentación, surge la necesidad apremiante de fijarse en la escuela como primera y esencial etapa del camino que se ha de recorrer.

El gobierno no puede permanecer impasible ante aspiraciones tan legítimas y es de suponer se proponga atender escalonadamente en la medida que aconsejen las necesidades de los tiempos y consienta el estado del Tesoro nacional.

Si la educación, en su amplio sentido, ha de ser integral, armónica, progresiva, gratuita y obligatoria, se hace indispensable edificar reflexivamente sobre bases experimentales.

Y decimos educación, en su amplio sentido, por abarcar en ella la idea de instrucción; que si se armonizan y forman parte integrante una de otra, no obedecen á idéntico agente ni á iguales medios de desenvolvimiento.

Mientras la instrucción es generalmente la obra exclusiva del maestro, á la educación coadyuvan algunos factores que no deben pasar desapercibidos.

La familia, la prensa, el libro, los establecimientos públicos, los espectáculos y la sociedad en general, formando el

medio ambiente, son otros tantos elementos que constituyen un núcleo de fuerzas heterogéneas, cuya resultante no siempre suele responder al fin que se persigue.

Por lo que hace relación á estos medios educativos é instructivos, la acción oficial tendrá que limitarse, por ahora, á recomendar á quien los origina una exquisita prudencia en el decir y en el hacer. El mandato de la *Gaceta* debe ser suplido por la autoridad paternal, por el precepto de la escuela, el consejo de la Iglesia y la sensatez de todos, que han de ver en el niño de hoy al hombre de mañana.

Antiguamente, las personas mayores se reservaban de los pequesuelos cuando lo exigía algo que pudiera excitar en éstos insanas curiosidades; y es de sentir que aquella buena costumbre se relegue frecuentemente á un lamentable olvido.

No debe perderse de vista que el niño tiene muchos maestros: el de la escuela, que se le impone, para cultivar su inteligencia y sentimientos y disciplinar sus pasiones; y los de la calle, voluntariamente aceptados, cuyos preceptos educativos, dados y recibidos espontáneamente, se asimila con admirable facilidad.

Si se le explica á un educando la lección que más le agrada, el método activo nos pondrá de relieve su falta de atención ó comprensibilidad. Pero si ha oído un *couplet* de ciego, un cuento picaresco, una conversación indiscreta ó una crónica escandalosa, no sólo la conserva y reproduce con bastante exactitud, sino que pone en actividad su imaginación adornando los hechos con nuevos y sensoriales detalles.

¡Cuántas veces el acto inmoral fundará en estas causas su punto de partida!

Hasta que se da cuenta de sus actos, el niño adquiere sus hábitos morales por instinto de imitación; y sería más que insensato, criminal, extraviarle con el mal ejemplo.

Un deber imperioso de conciencia es para las familias y la sociedad reflexio-

nar acerca de este punto, que si hay delitos que no caen bajo la esfera del Código penal, todos se hallan comprendidos dentro de un código moral que debemos acatar, y cuya responsabilidad no podemos eludir.

Sería tarea harto penosa destruir fuera de la escuela lo que el maestro ha logrado edificar en ella á fuerza de un constante trabajo y de una paciencia sin límites.

La misión de toda persona honrada es ayudar al maestro y al sacerdote, para oponer al torrente del vicio el dique de la virtud.

Mas con ser tan importante, no es esta la única fase de la educación y menos de la instrucción. Sobre ambas puede y debe ejercer el gobierno su acción discreta con esmerada solicitud.

Cuatro son los componentes primordiales en la organización de la enseñanza: el sujeto y forma de la misma; el educador y los medios auxiliares externos. Los tres primeros reclaman un estudio inmediato.

Evidentemente, la escuela española es susceptible de modificación y perfeccionamiento. Sus estrechos y atávicos programas, formulados hace más de cuarenta años; sus antihigiénicas horas de clase, la defectuosa distribución de su labor y tiempo, sus antiguos y mecánicos procedimientos, sus idiosincrasias educativas, sus locales entipedagógicos, la irregularidad económica del educador, su dignificación, lo inadecuado de sus medios auxiliares, todo cuanto acuse deficiencia ú omisión, debe ser objeto de atención preferente.

La sociedad moderna, con sus crecientes exigencias, aspira á que el niño obtenga una preparación completa para entablar la lucha por la vida, informando su enseñanza en un carácter esencialmente intuitivo y experimental. Quieren que ponga á contribución todas sus energías, y que adquiera sus armas de combate de tal modo, que preceda lo útil á lo bello, lo real á lo imaginario, lo necesario á lo superfluo, lo positivo á lo empí-

rico, sin que esta prioridad de ideas lleve
apartada la inarmonía del conjunto.
A demostrar la compatibilidad de es-
tos términos, al parecer antitéticos, tien-
do de la publicación de nuestro modesto tra-
bajo.

J. PALACIO.

INFORMES Y COMENTARIOS

La comisión del Ateneo valenciano pro-
sigue sus trabajos. Ha visitado á S. M. la
reina regente para interesarla en la obra de
la educación integral, obteniendo una aco-
gida entusiasta y por todo extremo expre-
siva. La reina regente manifestó vivo inter-
rés por la educación, conversando largo
rato con los comisionados y demostrando
conocimientos especiales acerca de lo que es
y de lo que debe ser la enseñanza. Con tal
motivo, se hacen elogios de S. M. la reina.
No parece que el plan alcanza todo ese
favor de algunas autoridades, las cuales,
aunque no intervienen oficialmente en la
administración de la enseñanza, gozan de
bastante predicamento en la actual situa-
ción. A tal causa parece que es debido el
que no se haya llegado á un convenio entre
el gobierno y las oposiciones en asunto tan
interesante. Sentiremos que estas noticias
tengan fundamento.

La resolución dada al concurso de maes-
tros de escuela pública para proveer pla-
zas de escuela normal ha merecido aplauso
de las personas imparciales. Tratábase de
proveer dos clases de plazas, unas de es-
cuelas públicas y otras de elementales dis-
tintas en categoría y en sueldo.

Formóse una lista con todos los aspiran-
tes, resumiendo en esa lista dos propues-
tas, una para las escuelas superiores y otra
para las elementales. Al renunciar alguno
de los primeros se ha corrido la escala,
como se hace y debe hacerse, adjudicándo-
la á los que no hablan obtenido plaza de
escuela superior, aunque la hubiesen obte-
nido de elemental. Por eso ha habido nom-
bramientos para escuela superior á favor
de quienes no habían obtenido plaza alguna
y de quienes la obtenían para escuela ele-
mental.

Nunca se corren las escalas cuando re-
nuncia el número uno para dar plaza al nú-
mero dos, si éste ya había obtenido otra de
igual categoría y sueldo.

Los acaparadores de las reformas en de-
rechos pasivos rechazan toda gestión para
que el asunto se resuelva por medio de un
artículo á la ley de presupuestos, consig-
nando explícitamente las bases de la refor-
ma. Quieren que ésta sea, á toda costa, la
que hay presentada al Congreso como una
proposición de ley independiente. Ninguna
repugnancia tenemos en esto. Salga esa ley
pronto, y nos daremos por satisfechos. El
mal está en que ese proyecto, como cual-
quiera otro, ha de tropezar con muchas di-
ficultades, y corriendo solo el presente tem-
poral parlamentario, lleva camino de nau-
fragar, ó por lo menos de retrasarse inde-
finidamente. De la manera que nosotros he-

mos propuesto, estaría el asunto ultimado
dentro de poco tiempo. Por el procedimien-
to que hay empeño en seguir, ya podemos
esperar sentados.

Quejas del magisterio.

Al señor gobernador de Huesca.

No es esa provincia de su digno mando
una de las peores en materia de alcaldes
malos pagadores y de ayuntamientos tram-
posos. Mas ¿podrá V. S. decirnos por qué no
cobra la maestra de Alquezar? ¿Por qué á
esa infeliz profesora no se le ha pagado du-
rante un año, á pesar de sus justas reclama-
ciones? ¿Es cierto que anda de por medio la
influencia de un secretario, rico él, cacique
gordo y hermano político, además, del ya
popular regenerador Sr. Paraiso? Averí-
güelo V. S. y ponga remedio á tanta injusti-
cia y á tan incalificable abandono. Lo con-
trario no puede creerse en autoridades ce-
losas de su cargo y de su misión.

A la diputación de Ciudad Real.

Nueve años, nada menos que nueve años
adeuda á los maestros por aumento gradual
de sueldo esa Diputación. En tanto, ¿cuántos
miles de pesetas han cobrado por dietas los
diputados? ¿Cuánto se ha gastado en comi-
siones, en gajes, en lujos? En esa provincia,
como en otras muchas, hay siempre dinero
para lo superfluo, para lo que á los diputa-
dos interesa, nunca para la enseñanza ni
para los maestros. El pago del aumento
gradual es una obligación impuesta por la
ley, y además es una mezquindad. Señor
presidente, ¿no podría V. S. cumplir la ley,
borrando además esa vergüenza para la
provincia de Ciudad Real?

Oposiciones á escuelas.

Valencia.—La adjudicación de plazas en
las oposiciones á las escuelas de niñas, ha
sido la siguiente:

- 1 D.^a Joaquina Mestre Espons, *Almusa-*
fes; 2 Faustina Muñoz Viu, *Jaraco*; 3 María
Desamparados Mateos Cambre, *Madrigue-*
ras; 4 María Dolores Bas Alonso, *Puerto*
de Masarrón; 5 María Pilar Villarroya Iz-
quierdo, *Aves del Maestro*; 6 Antoni. Dasí
Llavador, *Gullera* (auxiliaria); 7 Josefa
Ausias Amorós, *Aledo*; 8 Desamparados
Mallent Sánchez, *Nucia*; 9 Carmen Bolinches
Serra, *Benitachel*; 10 Concepción Mélis Gre-
gori, *Villamalea*; 11 María Josefa Memneu,
Ballestero; 12 Dolores Borja Mompó, *Tdr-*
bena; 13 María del Pilar Requena Torres,
Puerto de Lumbreira; 14 María Catalina Ri-
vera Sanjuán, *Masegoso*; 15 Antonia Bala-
guero García, *Albudeite*, y 16 Tomasa Gon-
zalo Sáez, *Utiel* (auxiliaria).

El resultado de las oposiciones á las de
niñas ha sido el que sigue:

- 1 D. José Ferrandis Torres, *Corbera de*
Alcira; 2 Vicente Ridaura Dutrás, *El Toro*;
3 Antonio Barberán Cuevas, *Posohondo*;
4 Andrés Sola López, *Féres*; 5 Agustín Ca-
marasa, *Torremansanas*; 6 José Ferrandis
Simó, *Chulilla*; 7 Rosendo Náchter Selma,
Valdeganga; 8 José Quirós García, *Archí-*
vel (Caravaca).

INSTRUCCIONES Y CONSEJOS

Los concursos.—Listas de aspirantes en el rectora-
do de Sevilla.—Plazo en que han de formarse.—
Crden de preferencia en el concurso de traslado.—
Ídem en el de ascenso.—Plazo y forma de im-
reclamaciones.

El día 2 del corriente terminó en el rec-
torado de Sevilla el plazo para solicitar las
escuelas anunciadas á los concursos de as-
censo y de traslado.

Comienza ahora el segundo período ó trá-
mite del concurso, que consiste en la for-
mación de listas de mérito con los aspiran-
tes á las escuelas anunciadas.

Esas listas han de formarse dentro de un
plazo de treinta días, y por tanto, si el regla-
mento se cumple, estarán terminadas, lo
más tarde, el día 1.º de enero próximo.

El rectorado de Sevilla tiene que formar
en este concurso dentro del plazo de treinta
días las siguientes listas.

Para el concurso de traslado.

- 1.º Una lista para las escuelas de niños
de 1.375 pesetas, que son las de Castro del
Rey y Alosno.
- 2.º Otra para las escuelas de niños dota-
das con 1.100 pesetas, que son las de Monte-
rrubio, Herrera del Duque, Guareña, Alca-
lá del Valle, Puebla de Guzmán.
- 3.º Otra lista para las de niños con 825
pesetas, que son: Talavera la Real, Nogales,
Zahinos, Medellín, Arroyo de San Serván,
Bárcena del Campo, Vil'anueva de San
Juan, Ingenio, Fasnía, Baena (auxiliaria),
Cabra (ídem).
- 4.º Una para las escuelas de niñas dota-
das con 1.100 pesetas, que son las de Cas-
tuera, Guareña y Monesterio.
- 5.º Otra para las de niñas de 825 pesetas,
que son las de Puebla del Maestro, Puerto
Serrano, Villaluenga, Hermigua, Santa Ola-
lla, Villa Blanca, Campofrío, El Rubio,
Castilblanco, Cast lleja de la Cuesta, Villa-
nueva de la Serena (auxiliaria).
- 6.º Otra para la escuela de párvulos de
Constantina, con 1.375 pesetas.
- 7.º Otra para las escuelas de párvulos de
Cazalla de la Sierra, Doña Mencía, Pozo-
blanco, dotadas con 1.100 pesetas.
- 8.º Otra para las auxiliares de párvulos
de 825 pesetas, situadas en Puente Genil,
Montilla, Aguilar, Almendralejo, Chiclana
y Osuna.

Para el concurso de ascenso.

- 9.º Una con los aspirantes á una auxilia-
ria de niños de Jeréz, con 1.375 pesetas.
- 10. Otra con las que aspiren á la auxilia-
ria de niñas de Badajoz, con 1.100 pesetas.
- 11. Otra con las concurrentes á una
auxiliaria de párvulos de Sevilla con 1.375
pesetas.

Total: once listas de aspirantes.
Para ver las provincias á que cada una
de esas plazas pertenece, léase EL MAGIS-
TERIO ESPAÑOL del día 1.º de noviembre.

Cada una de estas listas contendrá:
1.º Nombre y apellidos de los concurren-
tes; 2.º tiempo de servicios en la mayor ca-
tegoría; 3.º grado del título profesional;
4.º tiempo total de servicios en la enseñan-
za pública; 5.º sueldo que se les computa;
6.º plaza que sirven; 7.º servicios especia-
les si fuese preciso.

Con estos datos podrán ver los interesados al el orden de la lista de méritos es el que corresponde legalmente.

Tienen estas listas grande importancia, porque sustituyen á las actuales propuestas y son en cierto modo análogas á las listas de mérito que se forman en las oposiciones á escuelas para la adjudicación de plazas.

Aunque el decirlo sea ocioso, tenga el lector la confianza de que publicaremos esas listas con todo detalle y con toda la posible antelación para que nuestros lectores concurrentes que se crean postergados puedan reclamar en el plazo de veinte días contra cualquiera transgresión reglamentaria que en ellas aparezca.

Para juzgar de la legalidad de esas propuestas hay que tener presente las siguientes condiciones de preferencia.

En el concurso de traslado los concurrentes serán colocados en el siguiente orden:

1.º Los maestros ó maestras consortes comprendidos en el art. 38 del reglamento que hayan justificado debidamente su derecho.

2.º Los que tengan mayor sueldo legal, ajustado á la escala de la ley de 1857; si fuere sueldo intermedio se computará el inmediato inferior.

3.º Dentro de la igualdad de sueldos se atenderá al mayor tiempo de servicios en la categoría más elevada, acumulando un año por el título superior y dos por el normal.

4.º Si el tiempo de servicios en la categoría superior fuese el mismo, se atenderá al total de servicios en propiedad prestados en la enseñanza pública.

5.º En el caso improbable de igualdad de las tres anteriores condiciones decidirán los méritos y servicios especiales, que el reglamento deja á la libre apreciación de los rectores.

Todos los servicios se computarán hasta el día 2 de diciembre actual.

Las condiciones de preferencia en el concurso de ascenso son más sencillas, á saber:

1.º Mayor tiempo de servicios en la mayor categoría que necesariamente ha de ser en plaza del grado inmediatamente inferior á la que se solicita. A estos servicios se hará también la acumulación de un año más por el título superior y dos por el normal.

2.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza pública.

3.º Méritos y servicios especiales sólo atendibles en las circunstancias señaladas anteriormente.

Según el art. 39 no se tendrá en cuenta ningún derecho preferente no reconocido con arreglo á la ley.

Tengan nuestros lectores bien presentes estas reglas para ver si procede ó no reclamación. Esta, en el caso de que fuera procedente, ha de formularse dentro de un plazo de veinte días, y ha de dirigirse en forma de instancia respetuosa al rector de la universidad de Sevilla, el cual debe resolverlas en un plazo de diez días, señalando, al publicar las resoluciones, un plazo de treinta días para la elección de plazas.

Estos son los preceptos del nuevo reglamento que más importa recordar ahora á los concurrentes del rectorado de Sevilla.

V. F. A.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.—La correspondencia y libranzas diríjanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

viento, me daban cosquillas y hormigueo; la borda, la escota, el gobernalle, la amarra, el estambor ó codaste, anclas, argollas y cadenas, me hacían brincar en el lecho; las de movido por vigueta, molinete de bomba, barra de espeque, puente de cubierta, etc., me impulsaban al movimiento y me tentaban á vestirme; las boyas, la capilladura, el colado, el tajamar, la quilla y el camarote, me seducían; la estiva, el puntal, la eslora, la manga, el remolcar, el timón, la brújula, la bitácora, el hauprés, barlovento, sotavento, botavante, zarpar y cien más que no nombro, sonaban en mis oídos cual cadenciosa música cuyas notas arrebatában y me hacían pensar con ilusión de que yo también vivía á bordo. Creedme, padre mío, el mar es mi sueño dorado, y ya que á tan poca costa podéis darme gusto, no me lo quitéis si ansiáis mi felicidad; quiero ser marino.

—Ya lo oísteis, señor Asensi; es en él una tenaz manía.

—Sí: he escuchado su relato con atención, y al ver el entusiasmo y la vehemencia con que se expresa el mancebo, de todo punto impropia en sus años y en su instrucción, no puede uno menos de convenir en que así como los genios que son llamados á escalar la cumbre ó el pínaculo de la gloria, no suben todos por el mismo camino, así los demás hombres tenemos también diferentes sendas por donde llegar al cumplimiento y término de nuestro destino. Esa ignorancia empeñada, debe tener una luz

LA ACUMULACION Y LOS CATALANES

Comentando una noticia nuestra *El Clamor del Magisterio*, hace constar que la instancia elevada á las Cortes por algún maestro catalán no lleva la autoridad ni tiene el apoyo de la asociación de la provincia, ni del decanato de la ciudad, y añade: "Lo que hay es lo siguiente: la asociación ha nombrado una ponencia para que redacte una instancia pidiendo la modificación del proyecto que está en estudio en el Congreso, y dicha ponencia, después de recibir un amplio voto de confianza de la junta directiva, ha presentado unas bases, que aún no han sido remitidas al Congreso, las cuales en síntesis dicen así:

1.º La jubilación será siempre por edad, que no baje de los sesenta años, y en todo caso iniciada por el maestro, mientras á los sesenta y cinco no quede físicamente imposibilitado.

2.º La inutilización por defecto físico se regirá por lo que prescriben las disposiciones vigentes, consignadas en el real decreto de 9 de junio de este año.

3.º El gobierno sostendrá, por prescripción legislativa, el montepío de los maestros con el ingreso anual de 125.000 pesetas para el fondo de la caja de la junta central de derechos pasivos.

4.º A contar del 1.º de enero de 1900, todos los maestros públicos en situación activa ó pasiva, y los pensionistas satisfarán, para gastos de la jubilación, el 3 por 100 de sus sueldos, autorizándose á la junta central para que este descuento lo eleve temporalmente al 4 por 100, y el del material escolar al 12 si lo reclaman los compromisos del servicio.

5.º Que pasen á ser función del Estado los gastos del personal de la junta, los co-

interior que la guía. Déjele usted obrar sin contrariar sus naturales inclinaciones: acaso Dios, que ha negado á ustedes como padres el fruto de tantas fatigas, quiera concedérselo con usura en su propio hijo que, les confieso, me inspira ya simpatía y se me hace interesante su varonil figura.

—Pues hágase en todo la voluntad del Señor.

—En Él confío. Mil gracias, padre mío. A vos también por vuestros ilustrados conceptos y la bondad que me dispensáis, Sr. Asensi; desde hoy cuénteme usted en el número de sus reconocidos por el gran favor que le debo.

II

La primera alborada.

Han transcurrido varios días; calmóse la tormenta; cesaron los horrores; desvaneciése el peligro; de la catástrofe anterior apenas quedan reminiscencias; huyeron los amagos; retiróse la lluvia; calló el viento, y el Mediterráneo ofrece la tranquila é imponente majestuosidad que en los días de calma anuncia la suave, poética y deliciosa brisa marítima.

Santamaría obtiene el permiso paterno de hacerse á la mar; el buen patrón Capdevila no abandona á su hijo, y ambos, con el bautismo de su fe y vocación, navegan ya y se dedican á su empresa favorecida.

Folleto de EL MAGISTERIO ESPAÑOL (2)

VALENTÍN

NARRACIONES Y CUADROS DE LA VIDA DEL MAR

PRIMERA PARTE

(Continuación.)

Quando en las veladas de invierno os reuníais al amor de la lumbre y jugabais con otros patrones y amigos largos ratos, vuestra conversación solía recaer sobre escenas y acontecimientos de los viajes, y entonces yo, que dormitaba mientras callabais, despertaba al ruido de la animada conversación que emprendíais, fijaba mi atención en ella y sin esfuerzos velaba. Dábame gusto oiros hablar de vuestras cosas, ocupaciones, propósitos y peripecias; las voces de proa, popa, babor, estribor, fletes, arriar, virar y otras, me deleitaban; las de obra muerta, costillaje, palo mayor, trinquete, jarcias, arboladura y velamen, etc., me proporcionaban cierta placidez que fomentaba en mí los perezosos consuelos de las sábanas en que calentito me envolvía; el sonido de corvas, cascos, escoba, mesana, arribar á la banda y ceñir el

REFORMAS SOCIALES

Trabajo de la mujer y de los niños.—Accidentes del trabajo.

El ministro de la Gobernación ha dado cuenta de los proyectos de reformas sociales, los cuales contendrán los siguientes preceptos:

Prohibición del trabajo en talleres, fábricas, fundiciones, minas, buques, etc., á los niños menores de diez años.

Los mayores de diez y menores de catorce sólo podrán trabajar seis horas en establecimientos industriales y ocho en los de comercio, interrumpidas por descansos que no sean en totalidad menores de una hora.

Desde los catorce á los diez y seis podrán trabajar ocho horas en los industriales y diez en los mercantiles, con descanso no menor de hora y media.

Queda prohibido á los menores de catorce años todo trabajo nocturno.

Se prohíbe á los menores de diez y seis años el trabajo subterráneo y todos los que ofrezcan peligro para la vida, salud ó moralidad.

Se prohíbe á los menores de diez y seis años todo trabajo de agilidad, equilibrio, fuerza ó dislocación en espectáculos públicos.

Las mujeres no podrán ser sometidas á trabajos que excedan de diez horas diarias, y en éstas se las consideran dos de descanso.

A los menores de catorce años se les considerarán dos horas para la instrucción primaria y religiosa.

No podrán ser admitidos en los talleres los menores que no presenten certificación de hallarse vacunados ó que padezcan enfermedades contagiosas.

Se mantendrá separación entre los obreros de diferentes sexos.

Las infracciones se castigarán con multas á los patrones.

El gobierno, oyendo á la comisión de Reformas Sociales, podrá suspender en algún caso concreto la aplicación de la ley, si se acreditase la conveniencia de esa medida.

Respecto á los accidentes del trabajo, se determina que las industrias que dan lugar á responsabilidad del patrono, son las siguientes:

Fábricas, talleres y establecimientos industriales donde se haga uso de una fuerza distinta de la del hombre ó los animales.

Minas, salinas ó canteras; fábricas y talleres metalúrgicos y de construcciones terrestres ó navales; empresas de edificación, comprendiendo albañilería, carpintería, cerrajería, corte de piedras, etc.; industrias donde se empleen ó produzcan materias explosivas é inflamables; construcción de vías férreas; puertos, caminos, canales, etc.; empresas agrícolas en que se empleen las máquinas; transportes terrestres ó de navegación; depósitos al por mayor de carbón, leña y madera de construcción; empresas de producción de gas ó electricidad y las telefónicas; colocación, reparación y desmonte de conductores eléctricos y de pararrayos y toda industria ó trabajo similar.

El patronato podrá eximirse de la indemnización asegurando al obrero contra los accidentes.

La indemnización á que tendrán derecho los obreros en casos de accidente, será la siguiente:

1.º Si el accidente hubiese producido incapacidad temporal, el obrero recibirá asistencia médica y farmacéutica, mas la mitad del jornal diario desde el día del accidente hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo.

2.º Si el accidente hubiese producido in-

responsables á la secretaría, y las dietas que devenguen los vocales en funciones del servicio.

6.º Que se respete la ley de 1857 en el pago de la retribución personal de los niños de padres pudientes, así como los convenios entre ayuntamientos y maestros.

7.º Las retribuciones son un suplemento al sueldo legal; estos sueldos, para los efectos de la jubilación, se considerarán aumentados en un tercio de su totalidad, sin que sean aplicables al ejercicio activo: de modo que á una dotación legal de 1.650 pesetas, se le acumulará su tercera parte, ó sean 550 para formar el sueldo de 2.200 pesetas como base de clasificación, guardando la misma proporción en las demás categorías.

8.º El descuento del 3 por 100 exigido para este aumento, empezará á regir así que se promulgue la modificación que se propone al proyecto.

9.º Que las tomas de posesión y ceses los autoricen las juntas provinciales, si en los pueblos no constan estos antecedentes necesarios.

10.º Que para el planteo de las modificaciones que comprende el proyecto, y las que esta asociación solicita se oiga á la junta central de derechos pasivos.

Hasta aquí nuestro estimado colega. Como se deduce de las bases 6.ª y 7.ª, tampoco se quiere la acumulación real y efectiva de las retribuciones; se quiere simplemente una ficción legal para aumentar el haber pasivo, pero sin que sea aplicable al ejercicio activo.

Esa solución no puede satisfacer á la generalidad del magisterio, que aspira á cobrar las retribuciones acumuladas realmente en el ejercicio activo; todo ello sin perjuicio de los que hoy cobran cantidad mayor, y respetando los derechos adquiridos.

En las demás bases nos hallamos conformes con los maestros catalanes.

La Vilata, nombre de la pareja pescadora de que es propietario el maduro padre, es la depositaria de mis dos protagonistas. En la segunda barca va de patrón delegado por Capdevila otro llamado Ferrer.

Bogan á vela tendida á dos millas del Cabañal; están desplegadas las redes (el bou), y lanzadas con maestría; la pesca abunda y el éxito no parece nada dudoso.

El padre.—Fresca, pero buena mañana hemos tenido.

El hijo.—Así era de esperar, dado lo apaisable del cielo; y así le he oído á usted expresarse muchas veces:

«Con horizonte bermejo,
sin nubes y á sol dorado,
mudo el Levante y el trueno,
no tengo yo miedo al charco
ni á patinar con el remo.»

—Es verdad, aunque á veces la copla no resulte del todo cierta. La primera jornada, sin embargo, va á salirte hoy á pedir de boca. Quiera Dios que en las sucesivas no seas menos venturoso.

—Aún no estamos en la playa, y pudiera algún contratiempo neutralizar nuestras risueñas esperanzas.

—No es probable en el estado presente de la atmósfera, y teniendo tan cerca el puerto. Ni

una liviana gasa empaña el firmamento, y el ceñirillo que sopla está asegurándose que terminaremos la salida sin novedad, y regresaremos con satisfacción á casa. Por lo demás, esta ocupación aquí en nuestras aguas está exenta de las peripecias que se corren allá en Holanda y en el banco de Terranova, por ejemplo, donde la mayor importancia del negocio hace codiciosos y malévolos á los hombres. La ambición y la miseria son enemigos de la virtud.

—Me agrada saber algo de aquellos pescadores y de sus pescas.

—Pues te diré lo que sé, hijo mío: las enseñanzas que dan la experiencia, los viajes y las relaciones de otros marineros, deben serte á toda hora provechosas. ¿Cuánto aprenderías también si te gustaran más los libros!

—Pues decididamente, padre; mi biblioteca será el mar, las páginas de mis libros quiero que sean las aguas, los capítulos las olas, mi primer maestro usted, y mis observaciones y perseverancia lo confirmarán.

—Sin embargo, lee, hijo mío; lee, que no te arrepentirás. Entre tanto, ya que así lo pides, sea.

Cuentan de los holandeses que, si bien son honrados en general, como todos los pueblos pescadores, hay en medio de su sencillez cierta ruda tirantez entre ellos, efecto de las épocas de penuria por que frecuentemente pasan, obligados por la abstinencia en que suele tenerlos el mar cuando carecen de pesca, casi ex-

clusiva industria en los países costaneros de aquel vasto litoral. Entonces la amistad se torna desconfiada, los vicios los desesperan, los rendimientos son pocos, les acarrea dolorosa estrechez, contraen deudas, no cumplen la palabra empeñada, se hacen contrarios, recelosos y se procuran, vengativos, toda suerte de asechanzas. Es ley sin excepción: donde hay necesidad y vicios no sobresalen los nobles sentimientos.

—¿Por qué cuando el trabajo les favorece no piensan en los días adversos?

—Esa imprevisión es enfermedad, que por fatalismo ataca á la mayoría de los hombres.

En cuanto á lo que surtimos del mar á los mercados de Valencia, Grao, Cabañal, etc., como ya sabes, aquí no pasa del sollo, pajel, sardineta, jibia, gato, luz, salmonete, langosta, merluza, palaya, doradilla, calamar, raya, anguila y varios peces más que conoces, casi todos destinados al consumo diario, pues ni siquiera hacemos de la pesca una industria laboriosa como las poblaciones del Cantábrico, que nos la importan conservada en latas. Donde se hace verdaderamente seria y productiva nuestra ocupación es en el Océano con el arenque. Por cada lancha ó pareja que ves, pueblan aquellas aguas diez cuando menos.

V. JACENO BORGUET.

(Se continuará.)

capacidad permanente y absoluta, se le entregará una cantidad igual al salario de dos años. Si la incapacidad le permite dedicarse a otros trabajos, se le destinará al que sea compatible con su estado, o se le satisfará un año de salario.

En el caso de muerte. Cuando deje viuda, hijos ó nietos se les abonará el salario de dos años; el de diez y ocho meses si solo dejare hijos ó nietos; el de un año si dejara solo viuda, y diez meses si dejare solo ascendientes y éstos carecieren de recursos.

En vez de la indemnización por años ó meses, podrá señalarse pensiones que fija el proyecto.

El salario medio diario no podrá ser inferior á una peseta, aun tratándose de aprendices que no perciban remuneración, ni superior á 7 pesetas 50 céntimos diarios, aun cuando el de la víctima excediese de esta cifra.

La acción para reclamar prescribirá al año del accidente.

Mientras se establecen jurados mixtos, las cuestiones que se susciten serán ventiladas en juicio verbal.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Consejo de Instrucción pública en pleno ha aprobado por unanimidad, con ligeras modificaciones, el proyecto del señor ministro de Fomento, reorganizando las enseñanzas en las escuelas de artes é industrias.

La modificación más importante, que será admitida por el señor marqués de Pidal, consiste en sustituir los antiguos títulos por certificados de estudios, que tendrán el mismo valor y eficacia legal que aquéllos.

Se aprobaron las oposiciones á las cátedras de geografía, del Instituto de Barcelona; derecho romano, de la Universidad de Oviedo, y lengua griega, de la central.

Se aprobó también el programa de ingreso para la escuela de ingenieros industriales de Bilbao.

Se declaró á D. Emilio Gascón con derecho á la plaza de profesor de la escuela normal de Ciudad Real.

Fueron informados favorablemente, los expedientes de ascenso de los catedráticos don Rodrigo Sebastián, D. Manuel Marín y D. Mariano Tortosa.

Se completaron los tribunales de oposición á las cátedras de matemáticas de los Institutos de Lérida, Santiago y Vitoria, y se nombraron los que han de actuar para las de latín, del de Reus; filosofía, del de Teruel; geografía é historia, del de Valencia, y matemáticas, de los de Huelva, Santander y Mahón.

Se acordó, por último, elevar á superior la escuela de comercio de Sevilla; proponer á don José Esteban Gómez, auxiliar del Instituto del Cardenal Cisneros, para la cátedra de geografía é historia del de Canarias, y acceder á la rehabilitación de D. Emilio Muñoz Larín, como auxiliar supernumerario del de Córdoba.

Propuso para el ascenso del tercer quinquenio al secretario del Museo Pedagógico Nacional, D. Ricardo Rubio Álvarez, y á la directora de la escuela nacional de Zaragoza, doña Eustaquia Caballero y Castillejos.

Desistió un recurso de casación de la junta de Logroño contra la orden de la dirección general de 30 de mayo de 1896, que admitió una reclamación del maestro de Extaray, D. Lamberto Felipe Muñoz, relativa al escalafón de maestros.

Reclamó los proyectos del edificio escolar de Puente deume (Coruña) para el cual se solicita subvención.

Propuso que la dirección de administración local informe con motivo de las bases propuestas por la junta central de derechos pasivos del magisterio para ingreso del descuento á los maestros de escuelas de patronato, debiendo proceder el de Fomento de acuerdo con el ministerio de la Gobernación.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En vista de las renunciaciones que de sus cargos presentan algunos de los jueces designados para formar parte de los tribunales de oposiciones á escuelas de los distritos universitarios de Barcelona, Santiago y Granada, correspondientes á la convocatoria de 4 de marzo último;

Esta Dirección general, previa designación de candidatos por las autoridades respectivas, con arreglo á los artículos 71, 73 y 75 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, vigente para estas oposiciones, según previene la disposición 1.ª transitoria del aprobado por real decreto fecha 7 del último septiembre, ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los jueces que han de reemplazar á los dimisionarios, en la siguiente forma:

Rectorado de Barcelona.

TRIBUNAL PARA ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS

Vocal, D. Agustín Rius, maestro de Barcelona, en sustitución de D. Sixto Laguna; y suplente, D. Miguel Bleach, maestro de la misma ciudad, en reemplazo de D. Joaquín Prats, que lo es de Badalona.

TRIBUNAL PARA ESCUELAS DE PÁRVULOS

Vocal, D. Pablo Rosel, párroco de Santa María de Gracia, en sustitución de D. Mariano Calzas, que lo es de San Andrés.

Rectorado de Santiago.

TRIBUNAL PARA ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Vocal, D.ª Filomena Porto Vázquez, maestra de Caldas (Pontevedra), en sustitución de D.ª Camila Iglesia Fernández, que lo es de Ginzo.

Rectorado de Granada.

TRIBUNAL PARA ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Vocal, D.ª Pilar Moltó, profesora de la escuela normal de Granada, en sustitución de Doña Ana M. Solo de Zaldívar, director interino de la de Málaga.

Asimismo debe hacerse constar que por error apareció nombrado para el cargo de presidente del tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos de Barcelona, en concepto de inspector

de dicha ciudad, D. Adrián Larrea, debiendo figurar en lugar de éste D. Santiago Arnal y Ramos, que actualmente desempeña el referido cargo de inspector de Barcelona.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de noviembre de 1899.—El director general, E. de Hinojosa.

(Gaceta del 2 de diciembre.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la única reclamación presentada dentro del plazo legal por D.ª Catalina Sánchez y Montero contra la propuesta para proveer por concurso de ascenso varias escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas, publicadas en las *Gacetas de Madrid* correspondientes á los días 7 al 12 de septiembre último:

Resultando que la exponente solicita se rectifique la propuesta por considerar que en la misma debe figurar con el núm. 1 D.ª María Gloria Ossó, á quien supone con 3 años, 9 meses y 12 días de servicios en propiedad, y á doña Isabel Florentina con el núm. 166, por acreditarla sólo 15 años, 7 meses y 15 días, en vez de ocupar los números 18 y 6 que se las ha designado, quedando con ello ileso los derechos de las concursantes hasta el núm. 165 en que figura la reclamante:

Considerando que examinadas de nuevo las hojas de servicio de las citadas concursantes, resulta que se hallan debidamente clasificadas, ocupando en la propuesta el lugar que por orden de méritos y servicios las corresponde, incluso la reclamante, que figura con el número 80 y no con el 165 como expresa en su instancia:

Considerando que en la formación de la repetida propuesta se han observado cuantas disposiciones en aquella época regulaban los concursos, y muy especialmente el orden de preferencia establecido en el art. 60 del reglamento de 11 de diciembre de 1896;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la reclamación de que se deja hecho mérito, disponiendo se expidan por esa Dirección los respectivos nombramientos á favor de las concursantes propuestas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 28 de noviembre de 1899.—Pidal.

Señor director general de Instrucción pública. (Gaceta de 5 de diciembre de 1899.)

De correos.—Se nos queja el maestro de Arteaga y otros varios de aquella región de que hace algún tiempo no reciben con puntualidad *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* y que lo mismo les ocurre con otros periódicos diarios á que están subscriptos. Esta comunidad en la desgracia podría consolarnos, por aquello de "Mal de muchos... etc.", Mas ¿no podría el señor director general de correos excitar el celo de sus subordinados? ¿A dónde van á parar esos periódicos?

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta. Hay quien olvida hasta el pueblo.

JUNTAS PROVINCIALES

Alava.—En la última sesión celebrada por esta Junta, se tomaron los siguientes acuerdos: Conceder el ingreso en el montepío provincial de maestros á D.^a Mercedes Redondo y Sotés, maestra de Oyón.

Passar á la comisión correspondiente el expediente de jubilación por el montepío provincial de D. Fermín Arredondo Robredo, maestro de Salcedo.

Quedar enterada de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de Arciniega sobre ingreso en caja de las atenciones de primera enseñanza de dos de sus escuelas y ordenar su cumplimiento.

Acceder á lo reclamado por varios pueblos para que se obligue al ayuntamiento de Arciniega á restablecer la escuela de Campijo.

Quedar enterada de que la inspección general de primera enseñanza aprobó el itinerario de visita á las escuelas públicas de esta provincia, formado para el actual ejercicio económico.

Desestimar, de acuerdo con el ayuntamiento y junta local de Lapuebla de Labarca, la instancia de D.^a María Villanueva, maestra de aquella escuela de niñas, pudiendo encargarse nuevamente de su escuela.

Remitir al rectorado el expediente gubernativo incoado contra el maestro de la escuela de niños de Lapuebla de Labarca.

Quedar enterada de la resolución del rectorado en el expediente promovido por D. Pablo Sáez de Ibarra, maestro de la escuela de Ordoñana, para que se le reconozca como propietario desde el 8 de enero de 1868.

Zamora.—En la inserta por este gobierno de provincia en el *Boletín Oficial* de la misma correspondiente al día 4 de agosto último, se encargaba á los ayuntamientos que remitieran propuestas en ternas para el encabezamiento de vocales de las juntas locales de primera enseñanza en concepto de padres de familia y en el de concejales, y como haya transcurrido con exceso el plazo que al efecto se señalaba sin que los ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan hayan cumplido aquel servicio, les prevengo que sin disculpa ni pretexto alguno lo realicen en término de ocho días, teniendo muy presente al verificarlo las advertencias que sobre el particular se les hacían en la aludida circular.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para su puntual cumplimiento.

(B. O. 1.º de diciembre.)

Madrid.—El Ilmo. señor director general de Instrucción pública, en 21 de noviembre último, por virtud de concurso de ascenso del año próximo pasado, ha nombrado á D.^a Gabriela Asunción Aguilera y Pérez, maestra de la escuela de párvulos de Colmenar Viejo, con el haber anual de 1.100 pesetas.

El Ilmo. señor rector de la Universidad Central, con fecha 16 de noviembre, ha nombrado, por resultados del concurso único de enero del presente año, á D. Manuel Gómez Ondátegui, maestro de la escuela pública de niños de Villamantilla, con el sueldo de 625 pesetas.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* á fin de que en el término de treinta días los interesados pasen á tomar posesión de sus cargos respectivos, según está prevenido.

(B. O. de Madrid del 4 de diciembre.)

Sección bibliográfica.

Segunda enseñanza.—Primer curso de aritmética, escrito con sujeción al programa oficial, por D. FRANCISCO IÑIGUEZ, catedrático de la facultad de ciencias de Madrid.—Ejemplar, 1 peseta, Madrid, Rivadeneyra.—1899, un vol. en 8.º de 126 páginas.

El autor de este libro ha seguido escrupulosamente el programa oficial. No podía ni debía hacer otra cosa.

Dentro de ese patrón forzado, ha conseguido, sin embargo, el Sr. Iñiguez, hacer un libro de verdadero mérito. Las definiciones tienen el rigor de quien ha profundizado y cultivado muchos años la ciencia matemática en todas sus ramas, hasta en las más elevadas; el lenguaje es claro, preciso, matemático, cual corresponde á un profesor eminente, dedicado á las tareas de la enseñanza y á vencer sus dificultades; y profusión de ejemplos y ejercicios completan la teoría, reducida á lo elemental, á lo que debe ser en el primer curso del bachillerato, continuación de la escuela primaria.

Para muchas gentes, para las que se dejan llevar de lo tradicional, aunque este sea detestable, y están habituados á ver en los Institutos libros muy voluminosos, parecerá este de que tratamos «libro de escuela», no de segunda enseñanza. Mas este es uno de los varios méritos: porque es ya hora de reducir los libros á sus justos límites, á lo que puede aprenderse y asimilarse con fruto. En tal sentido, el libro del Sr. Iñiguez merece toda suerte de elogios. ¿Qué bien producen esos libros hueros, difusos, que alcanzan 400 y 500 páginas, si de ellos solamente pueden estudiarse retazos desunidos que no llegan á la quinta parte del volumen, cuyos retazos luego no forman verdadero encadenamiento lógico, y que pierden y marean al alumno buscando lo que se da y lo que no se da? Nada de esto ocurre en el presente libro; se da todo y todo está expuesto con admirable sentido pedagógico.

Las condiciones tipográficas son inmejorables. Tipos nuevos, variados y muy claros, papel superior y tirada por los sucesores de Rivadeneyra.

JUAN BENEJAM, Vulgarizaciones científicas.—Comprende: La naturaleza y sus fenómenos.—La tierra en el universo.—La vida de los seres.—La humanidad sobre la tierra. Un vol. en 4.º, de 552 páginas. Ciudadela S. Fabregas, 1898.

Es un verdadero almacén de conocimientos científicos, de ideas, de noticias y de datos muy á propósito para suministrar al maestro materia abundantísima de interesantes y amenas lecciones.

Está la obra dividida en cuatro libros, que corresponden á las cuatro secciones indicadas al principio de estas líneas. Y no podemos decir más, porque nos llevaría gran espacio apuntar las diferentes materias. ¡Tendríamos que enumerar casi todas las ciencias! El hombre de ciencia quizá encuentre superficial este libro, y quizá también tachará por inexactas algunas reflexiones; mas no se dedica á los sabios, y para el propósito vulgarizador reúne todas las buenas cualidades. Como todos los trabajos del señor Benjam, está escrito en estilo ameno, fluido y claro. Felicitamos al autor.

El Espejo de las niñas, tratado de educación moral e intelectual, por D. JENARO DEL VALLE.

Los libros publicados por la casa editorial del Sr. Sobrino, están ya sancionados por el magisterio en general, como lo acreditan las nume-

rosas ediciones que lleva vendidas, y cada día más en aumento.

Uno de los que justamente llaman la atención, es el destinado para niñas, cuyo título sirve de epígrafe, pues contiene numerosas lecciones explicadas en forma de conversación familiar acerca de historia sagrada, historia de España, historia natural, economía doméstica, urbanidad y deberes sociales.

Consta de un tomo de 136 páginas, con bonitos grabados, impreso en tipos claros, papel excelente y sólida encuadernación.

Se hallan de venta en casa de su editor, Cañeros, 6, Madrid, y en la administración de este periódico, á 8 pesetas docena.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Telesforo Azores, maestro de Asuaga.

D.^a Juana Alcalá, maestra de la escuela de niñas de Villanueva de Castellón.

D.^a Alodia López Argote, maestra superior en Palencia.

D. Manuel Alijarde, maestro de primera enseñanza de El Pozo (Teruel).

D. Manuel García Vinuesa, secretario y profesor del instituto de Soria.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Se han extendido títulos administrativos de 1.100 pesetas á los maestros que siguen:

D. Pedro Gómez del Castillo, de Aznalcollar (Sevilla); D. Eugenio Calvo Fernández, del Barrio de Nueva Numancia (Vallecas); D.^a María Mercedes Alonso y Lobo, de ídem; D.^a María Mercedes Vidal Martínez, de Sabadell, y D.^a Isabel Canchado Romero, de Aznalcollar (Sevilla).

Por el concurso de ascenso de 1898 se han hecho los siguientes:

De 1.100 pesetas, D. Juan Miralles Pericás, Lluñmayor (Baleares); D. Bernardo Llera Conde, Ateca (Zaragoza); D. Manuel Cañadas Alcázar, Fuente de Cantos (Badajoz); D. Gregorio José Tello García, Aracena (Huelva); D. Joaquín Martín Durán, Zalamea (Huelva); don Francisco Silva Giráldez, Vallehermoso (Canarias); D. Francisco Hernando Marqués, Tabernas (Almería); D. Ildefonso Guzmán Gutiérrez, Oria (Almería); D. Juan Giralt Grisot, Ulldescona (Tarragona); de 1.375 pesetas, D. Vicente Isidoro Cabezas, Huerca-Overa (Almería); doña Isabel Grau y Taengua, párvulos de Córdoba.

Por oposición D.^a María S. Corro Solanich Lacombe, Lorca (Murcia).

Valencia.—Por el rectorado se han hecho los siguientes:

En virtud de permuta aprobada, D.^a Amparo Petit, para la escuela de Foyos y D.^a Mariana Esteve para Yátova. Por igual motivo, D.^a María Berenguer Llorens, para la de la partida del Zafranal, rural de Valencia, y doña Mariana Guastavino, para la del Puig. Y en concepto de interinos, D. Jesús Cortés y Cortés, de Chinchilla; D.^a Carmen Segado Angosto, de La Palma (Cartagena); D.^a Elena Ferreres Amela, auxiliar de Morella; D.^a Desamparados García Grau, auxiliar de Nules, y D.^a Concepción Camacho, maestra de Vallanca.

—Por el rectorado del distrito han sido nombrados, en concepto de maestros interinos, D.^a Consolación Fernández Vicente, de la escuela de párvulos de Molina; D.^a Desamparados García Greus, auxiliar de la de id. de Nules; D. Emiliano Urrea Arce, de la de niños de Albalat; D. Carlos Mógica Ledó, de La Palma (Cartagena); D.^a Concepción Camacho, de Vallanca; D. Pedro Marco, de Albanilla, y doña Hilaria León y Esteve, de la de ambos sexos de Albalat de Segart.

—El Boletín de Tarragona del día 23 del pasado publica el nombramiento de maestra interina de la escuela elemental de niñas de Cenja, D.^a Enrica Kosiñol y Melgosa.

Y el del día 24 la permuta que de sus respectivas escuelas de Calafell y Pradip tenían solicitada los maestros señores D. Buenaventura Alcayde Gil y D. Juan Maimó Anguera, que de sus escuelas de Vilabella y Tivenys tenían solicitada las maestras Sras. D.^a Josefa Vericat Barberá y D.^a Rosa Truñó Arrant respectivamente.

—Por el rectorado de Zaragoza se han hecho los siguientes:

D.^a Encarnación Ciavería, para la escuela de Arcusa (Huesca); D.^a Teresa Pérez, para la auxiliaría de Alcolea de Cinca (Huesca); doña Juana Agustina Pardos, para la de niñas de Fanlo (Huesca); D. Rafael Barraca, para la de Litago (Zaragoza); D.^a Felipa Martínez, para la de Bureta (Zaragoza); D.^a Lucía San Agustín, para la de Portalárbol (Soria).

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—D.^a Isabel González Moreno, solicita plaza de supernumeraria en la escuela normal de Radajoz.

—La Real Asociación de escuelas dominicales, subvención para la enseñanza.

—D.^a Albina Miguel y Fernández, maestra de párvulos de Toledo, título administrativo de 1.375 pesetas.

—La superiora de las religiosas terciarias franciscanas de la Divina Pastora, de esta corte, que se les conceda una escuela que ha de quedar vacante en Carmona por jubilación de la propietaria.

—Las opositoras á escuelas de niños y niñas de Valencia han solicitado que se les adjudiquen algunas escuelas no anunciadas á oposición.

—D. Francisco Ballesteros Márquez, regente de la práctica de Córdoba, que se le asigne al lugar que en el orden jerárquico le corresponde entre los profesores de la escuela normal.

—D.^a Antonia Torres Diloné, maestra repatriada, una de las escuelas de Sarriá, Algarrobo ó Manisas.

—D. Florentino Esteban Miguel, solicita dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio.

—D. Alfredo Repiso Bautista, auxiliar de las escuelas de Sevilla, una de las inspecciones de Soria, Navarra, Vizcaya ó Zamora.

—D.^a Dolores Castro y Mariño, auxiliar de la escuela normal de Pontevedra, plaza de profesora provisional en escuelas normales.

—D. Marcos Grijalvo y Peña, maestro de Sestao, que se le reconozca desde 21 de abril de 1892 la categoría de 1.375 pesetas.

—D.^a Isabel Sama Pérez, profesora de la escuela normal de Zamora, traslado en comisión á la escuela normal central.

—D. Vicente Narbona Jiménez, plaza de supernumerario en la escuela normal de Sevilla.

—D.^a Lucía Sánchez Martín, maestro de Villavieja (Salamanca), una auxiliaría en la escuela graduada de Avila.

—D.^a Jacinta Bernarda López García, maestra de Respenda de la Peña (Palencia), una auxiliaría de párvulos en Valladolid.

—D. Modesto García Porraz, maestro de Periana (Málaga), una inspección de primera enseñanza.

—D. Paulino Saldaña Alonso, un escuela interina en Valladolid.

—D. Pedro Sáez Hortigüela, maestro de Lloreda (Santander), treinta días de prórroga para tomar posesión de la escuela de Hazas en Cesto.

—D.^a Dolores Ferrer Corominas, maestra de Quart (Gerona), que se le compute el sueldo de 825 pesetas para efectos del concurso de ascenso desde la fecha de la ley de nivelación de sueldos.

Resoluciones.—Se ha concedido la substitución por imposibilidad física á D. Cayetano Barcelón y Santa Fe, maestro de Sarrión (Teruel).

—Ha sido devuelto al rectorado central, á quien corresponde su resolución, el expediente de jubilación por imposibilidad física de la maestra de Tórtola (Guadalajara) D.^a Josefa Moya y Sebastián.

—También se devolvió al de Sevilla el expediente de premio á las maestras de Montilla (Córdoba), D.^a Teresa Urbano y D.^a María Josefa Guerrero, para que en su lugar se instruyan dos expedientes distintos.

—Se han desestimado: una instancia del ayuntamiento de La Zaida (Zaragoza), solicitando autorización para reducir á incompleto la escuela de niños que sostiene; otra de doña Manuela Torres Gallego, maestra de Olvera (Cádiz), que pedía que se la diera posesión de la escuela de Alameda obtenida en el concurso de 1898; un recurso de alzada del ayuntamiento de Sajazarra (Logroño), contra acuerdo de la junta provincial referente á la recaudación y abono de retribuciones al maestro D. Tibureio del Valle; otra interpuesta por el ayuntamiento de Corella contra la junta de Navarra que obligó á dicho ayuntamiento á la creación de cuatro auxiliarías para otras tantas escuelas, y otros aumentos en gastos de enseñanza, y otro recurso del ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), contra acuerdo de la dirección general relativo al pago de retribuciones y alquiler de casa al maestro D. Antonio de Vacas, y al traslado de un auxiliar. (Este último recurso sólo se desestimó en lo referente á retribuciones.)

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

El Boletín Oficial de Barcelona, del 24 de noviembre, publica los nombramientos de D. Jaime Monner, D.^a María del Rosario Gimeno Gaseni, D. Severiano Buisán Ruiz y D. Antonio Casalins Padrós, maestros interinos de las escuelas públicas elementales de Horta, Villafraanca del Panadés, Aviá y Odena respectivamente, y D.^a María Ana Ginestá Puntet, auxiliar interina de la de párvulos de Badalona. Los interesados deben recoger en la secretaría de la junta provincial sus títulos administrativos, ó designar personas de su confianza para que lo efectúen.

—La maestra de San Andrés del Palomar D.^a Dolores Font de la Vall, ha solicitado título administrativo de 1.650 pesetas.

—D.^a Eulalia Durbán y Tarafa, maestra de Santa Eugenia (Gerona), ha recurrido á la superioridad en alzada contra resolución del rectorado, negándole el nombramiento de maestra de San Daniel por virtud del concurso único de 1897.

—El laborioso y distinguido maestro de Palafrugell, D. Pedro Pascuet, ha sido propuesto para la cruz de Caballero de Isabel la Católica, libre de gastos, por los notables resultados obtenidos en la escuela que con tanto acierto dirige hace algunos años, de donde han salido muchos aprovechados discípulos.

—Han sido nombrados por aquel rectorado maestros interinos de Reus y Sabadell, D. Manuel Serra Francisco y D. Antonio Vall.

Distrito de Granada.

—La junta local de Granada ha elevado á la superioridad un recurso de alzada contra acuerdos de aquel rectorado que nombró auxiliares de la escuela graduada, prescindiendo de los designados por aquella junta local.

—El alcalde de Jaén ha publicado un bando haciendo saber que no facilitará trabajo en las obras municipales á aquellos padres que no presenten certificado de que sus hijos asisten á las escuelas públicas.

—En la sesión celebrada por la junta local de Granada el día 23 del pasado se dió lectura de varios oficios del gobernador civil manifestando que el señor rector ha nombrado auxiliares interinas de las escuelas graduadas, con 825 pesetas de sueldo, á D.^a María Josefa Alvarez Martínez y D.^a María Josefa Harriero Sánchez Manjón y Toro; y para iguales plazas de las de maestros, á D. Enrique Rodríguez Aguilera y D. José Mojares Vallecillos. Después de detenida discusión sobre este particular, acordó la junta: 1.^o, sostener la legalidad de los nombramientos para dichas plazas que hizo la junta local en 20 de septiembre último; 2.^o, acatar los nombramientos que ha hecho el señor rector, y de los cua es queda hecho mérito, por obediencia debida al mandato con que los adiciona el señor gobernador; 3.^o, protestar de estos nombramientos por considerarlos inadecuados con vista de los preceptos legales que rigen en la materia, y 4.^o, elevar el correspondiente recurso de alzada ante el ministro de Fomento. Se acordó, además, nombrar auxiliar de la escuela graduada de maestros á D. José Guerrero Martín.

Distrito de Madrid.

Ha subido al cielo una niña de nuestros buenos amigos D. Luis Fernández y D.^a Filomena Garriga, maestros de Villar del Olmo (Madrid).

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Gárgoles.—I. S.—Fué recibida; se están preparando los libros.

Arganda.—J. G.—Se hará cuanto antes. Tenga un poco de paciencia.

Alcolea de Cinca.—E. F.—Recibido billete; será servido.

Vich.—V. G.—Se le escribió.

Rabanera.—G. O.—Enviada factura.

Langa.—G. N.—Me escriben que no se ha presentado.

Fiñana.—P. R.—Será servido un día de éstos.

Aguarón.—M. B.—Recibidas las quince pesetas; no nos han traído aún la contestación.

Logroño.—H. de A.—Enviados libros.

Santander.—V. A.—Irá en breve. Se tiene recomendado el asunto.

Guazamara.—B. S.—Recibida letra.
 Sumbilla.—J. F. A.—Sí.
 Asco.—P. G.—Recibido giro; será servido el cargo.
 Tragaceta.—A. P.—Esperaremos hasta esa fecha; esos sellos no tienen valor alguno.
 Serones.—P. G.—Enviados recibos.
 Porcuna.—E. D.—El regalo ha de elegirse entre los libros ofrecidos; abonada suscripción.
 Vich.—V. G. D.—Se recomendó la instancia.
 Salamanca.—P. C.—Enviado recibo.
 Bujalance.—P. S. P.—No lo había en rústica; importa una peseta más que lo enviado.
 Sevilla.—B. T.—El libro Diamante del vinicultor cuesta once pesetas.
 Fuencemillan.—F. L.—Ya vería el resultado.
 Soria.—F. J.—Irán á fin de semana.
 Santa Cruz de Grfo.—A. R.—Se certificó en 18 de noviembre; si no recibió, avise.
 Pastrana.—H. M.—No hay obligación, pero donde haya esa costumbre debe respetarse: la ley no está todo lo clara que fuera menester.
 Alicante.—A. S.—Recibida carta; se despachará un día de estos.
 Junquera.—B. A.—Abonada suscripción.
 Robledo.—J. C.—Enviado recibo.
 Fargas.—G. S.—Recibida libranza; irá en el próximo correo de Canarias.
 Santander.—N. B.—Enviados libros.
 Villamandos.—D. G.—Recibida carta; será servido.
 San Ramón.—J. M. V.—Idem id.
 Polán.—F. P.—Queda todo enviado.
 Membrillera.—M. S.—Abonada suscripción y enviado regalo.
 Zaragoza.—D. de las E.—Se escribe por correo.
 Dos Hermanas.—J. M. D.—Anotado cambio y enviado el número.
 Torre de Don Miguel.—E. F. C.—Anotados pago y suscripción y enviado recibo.
 Villotilla.—A. V. H.—Remitido recibo.
 Colmenar.—J. P. M.—Anotado pago; se envía recibo.
 Azagra.—E. D.—Se envían libros y recibo.
 Melón.—J. A.—Se mandan libros y recibo.
 Alcalá la Real.—J. C. S.—Anotado pago; se envía recibo.
 Balaguer.—B. R.—Anotado pago; se envía recibo.
 Almuñécar.—J. M. R.—Anotado pago; el abono del semestre son 6 pesetas; se envía recibo.
 Aldeacueba.—T. P.—Se envía recibo.
 Perelló.—J. M.—Idem id.
 Rozalén del Monte.—V. L.—Anotado pago; se envía recibo.
 Isla Cristina.—M. N.—Mande dos pesetas para enviarle el regalo anotado pago.
 Huelma.—N. V.—Anotado pago; envíe 2 pesetas para el regalo.
 Villageria.—S. C.—Recibida libranza y remitidos libros á la interesada.
 Mija de los Melones.—E. F.—Remitidos libros y abonada suscripción.
 Córdoba.—N. F.—Se le escribió.
 Guijo de Granadilla.—F. M.—Remitido Lecturas de Oro.
 Monjas.—J. J. R.—Remitido.
 Elche.—A. L. G.—Estudiaremos el caso.
 Bias.—M. C.—¿Qué es lo que pasa con esas escuelas? Conviene que nos lo diga antes de hablar de ello.
 Rornal.—F. C.—Remitidos libros y abonada suscripción. No se sabe cuándo comenzarán los ejercicios, y esas asignaturas las determinará el tribunal.
 Encinares.—B. J.—Envíe el importe en sellos, por ser poca cantidad y recuerde al enviarlos de qué libros se trata.
 Taroda.—C. V.—Remitidos libros y factura rectificadas; abonada suscripción.
 Cantillana.—J. P. de C.—Remitidos libros; mi opinión es que puede hacer la visita sin previo anuncio, aunque está feo.
 Villa-Uroz.—V. L.—Remitidos libros y abonada suscripción.
 Cizurquil.—G. M. S.—Se le espera con gusto.
 Pinilla de Toro.—A. R. Y.—Remitido libro; pueden pedirse interinamente á cualquiera hora, en propiedad solamente cuando se anuncien á concurso.
 Grañón.—R. R.—Recibidos datos; enviado libro.
 Cádiz.—C. T.—Se le escribió.
 Angostina.—E. V.—Se le escribió de conformidad con sus deseos.

Tolosa.—L. de M.—Remitidos libros y se abona suscripción. No es compatible el regalo de ésta y el del anuncio.
 Santa Coloma.—L. M.—Se le espera con gusto, reservándole el beneficio. Repita lista de libros cuando haga el pago.
 Cherta.—L. P. B.—Remitido libro. Puede usted optar por ese beneficio. Siento que no esté ya consumido.
 Ubidua.—J. G.—Se le espera á la fecha que indica; recomendado; mi opinión es que puede examinarse de todo eso y la fecha probable de matrícula será la segunda quincena de mayo.
 Villanueva de los Infantes.—M. R. S.—Remitido libro. Denunciamos ese abuso.
 Villatoro.—F. V.—Remitidos libros y abonada suscripción. Los que faltan son por los gastos; vea la circular.
 Cartagena.—E. M.—Remitidas Escuelas graduadas.
 Arenas de Iguña.—E. C.—Se le espera y envía Lecturas de Oro.
 Cicleros.—E. de la T.—Se le espera.
 Barcelona.—J. M.—Recibida la suya. Gracias por sus datos y por sus servicios.
 Segovia.—S. B.—Enviados libros; B. agradece sus recuerdos.
 Barcelona (Gracia).—D. B. R.—Remitidos libros y abonada suscripción. El plazo para ese recurso es de tres meses.
 Valdepeñas.—M. V. S.—Enviados libros y abonada suscripción.
 Jerez de la Frontera.—A. C.—Se le escribió.
 Borja.—L. A.—Se enviarán libros apenas haya nuevas aritméticas.
 Rizón.—J. M.—Se remitirán aritméticas; abonado un trimestre.
 Valjunquera.—J. T.—Remitidos libros y abonada suscripción.
 Ujué.—C. P.—Idem id; se estará al cuidado y lo sabrá á tiempo.
 Fiscal.—S. S.—Se le espera con gusto.
 Geria.—F. S.—Se remitirán libros; abonada suscripción.
 Maño.—V. B.—Remitidos libros y abonada suscripción.
 Villar del Pedros.—P. B.—Todos salen juntos atados en el mismo paquete. ¿Habrá algún gorrón en el camino que la toma con usted? Ese proyecto va despacio. ¡Lástima de paliza á tantos habladores como hay en las Cortes!
 San Vicente.—J. R.—Esté tranquilo que se le reconocerán todos esos servicios según el decreto de 9 de junio.
 Oteruelo del Valle.—P. R.—Se le escribió.
 Molina.—J. A. A.—Es legal la acumulación para los efectos de la cédula personal.
 Ganteguz de Arteaga.—C. M.—Remitido Lecturas de Oro. No fué antes por estar agotado y lo mismo los números que cita.
 Tomelloso.—M. C.—Se le escribió.
 Velilla de la Sierra.—U. G. F.—Remitidos libros y abonada suscripción.
 Navacepeda de Tormes.—E. de M.—Remitidos libros y abonada suscripción. Se hace la pregunta.
 Toga.—J. M.—Recibida libranza del Sr. B. Se remitirán libros y queda abonada la suscripción.
 Cornudella.—G. M.—Se le escribió.
 Sada.—V. L.—Vea usted en el Anuario del Maestro de 1899 los artículos 24 y 46 del real decreto de 23 septiembre de 1898.
 Valldara.—J. B.—Se le escribió.
 Espejo.—J. F.—Entiendo que basta la certificación en que conste que esa partida es de 375 pesetas, y que el secretario municipal tiene obligación de darla, según la ley municipal y la real orden de 17 Abril de 1877.
 Alosno.—E. G.—El título de D. A. G. se remitirá en breve á la escuela normal.
 Fuente del Arco.—J. R.—Se le escribió.
 Arrancudiaga.—I. S.—Se le escribió.
 Pulpi.—G. G. G.—Idem id.
 Alforque.—F. B.—Recomendado; eso de hacer pagar es lo más difícil. Remitidos libros.
 Albalate del Arzobispo.—Remitidos libros; se le abona suscripción. Es cargo público y dejando la enseñanza en esas condiciones puede volverse á ella previa rehabilitación.
 Santervás de Campos.—T. P. B.—Se le escribió.
 Pedraza de Campos.—A. U.—Idem id.
 Peralta Alcofea.—P. B.—Se remitirán libros. La partida legalizada ante tres notarios, y

esa antigua reintegrada con las pólizas de aquel año.
 Funes.—R. M.—Se remitirán libros.
 La Certina de Talleda.—G. F.—Remitidos libros.
 Chapinera.—J. F. M.—Remitido.
 Villamarcial.—E. de Y.—Se le escribió.
 Sevilla.—J. B. M.—Se contesta.
 Navas de San Juan.—L. V.—Recibida y cobrada su carta; orden será servida.
 Gargantilla.—J. M.—Será servido.
 Filana.—P. R.—Abonada suscripción y enviado regalo.
 H. V. T.—Presentada instancia y recomendado su pronto despacho.
 Elorrio.—J. de C.—Quedan á su disposición 6,50 pesetas.
 Arancón.—E. B.—Enviados libros y abonado un año de suscripción.
 Busot.—M. A.—Enviada factura.
 Aceituna.—M. J.—Idem id.
 Tragaceta.—C. P.—Idem id.
 Villotilla.—A. V. H.—Idem id.
 Fuentelcésped.—A. O. D.—Idem id.
 Vergara.—S. F.—Idem id.
 Argañón.—E. P.—Idem id. Tiene abonado hasta fin agosto del 99.
 Malón.—S. G.—Se envía factura.
 Vilches.—R. M. R.—Se remite física.
 Comatantina.—V. L. J.—Anotado pago y suscripción y enviado recibo. Eran cinco meses.
 Campo de Villavidel.—E. C. R.—Se le envió recibo.
 Alburquerque.—A. A. O.—Idem id.
 Viso del Alcor.—P. S. R.—Se le abonaron seis meses y se le envió recibo.
 Vélez-Blanco.—L. L.—Remitido libro; puede hacerlo remitiendo el importe.
 Borox.—M. R.—Necesita solicitar su devolución en instancia al rector. Ha terminado en fin de agosto último.
 Se han enviado los recibos siguientes: Vergara, S. F.; Fuentelcésped, A. O. D.; Tragaceta, C. P.; Aceituna, M. J.; Busot, M. A. Parada de Rubiales.—T. A.—Remitidos libros; se abona suscripción; salido todo lo anterior.
 Hemos recibido cartas de conformidad de los señores siguientes:
 Ponferrada, B. B.; Lérida, A. A.; Cehégia, J. C.; Ciudad Rodrigo, J. S.; Benavides, J. G.; Zafra, F. F.; Palma, A. M.; Torrelavega, M. R.; Castellón, T. B.; Santander, A. M.; Puerto de Santa María, I. R.; Rioseco, M. L.; Coruña, F. F.; Lebrija, A. C.; Almazán, M. G.; Pola de Siero, M. F.; Tudela, M. P.; Benavente, S. C.; Plasencia, F. C.; Sillo, C. V. O.; Vitoria, P. A.; Coruña, V. L.

Librería Moderna
 DE
O. ZAMORA Y PERAÍTA
 Plaza Mayor, 11.

Esta librería, de antiguo conocida, es la que más descuentos verdad hace á los señores profesores y la que más barato vende toda clase de libros y material de escuelas.

PROCURADORES
 Y SECRETARIOS. Sin abandonar el aspirante su domicilio, se le prepara para obtener el título en Mayo. Procurador Alonso. Muñoz Torrero, 4, Madrid.

LIBRERÍA ESCOLAR
ENRIQUE LOPEZ
 Journal de los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos.
 Cruz, núm. 14, entresuelo, Madrid.
 Esta casa acaba de recibir de Francia y Alemania un inmenso y variado surtido de objetos para premios, á precios muy económicos.
 Se regala un bonito calendario de pared hecho expresamente para nuestros clientes.
 No comprar sin antes visitar esta casa.

3640.—A. Avrial, Impresor, S. Bernardo, 92, Telde. 3022.